

rio del Castro Urdiales don José Graño Ferreiro, bajo el número 1.850 de su protocolo, que se acompaña como documento número 2.

2.- Una heredad al sitio de «La Garza», Barrio de Urdiales, de este término municipal, que mide dos áreas ochenta centiáreas y, según reciente medición, 544,37 metros cuadrados y linda por el Norte, antes don José Villanueva, hoy herederos de doña Damiana Bilbao; Sur antes don Felipe Mar, hoy herederos de doña Damiana Bilbao; Sur antes don Felipe Mar, hoy herederos de don Martín Arenaza; Este, antes don Valentín Úrculo, hoy herederos de doña Damiana Bilbao; y al Oeste; antes más de don Felipe Mar, hoy herederos de doña Damiana Bilbao y los de don Martín Arenaza.

Constituye la parcela 248 del polígono 27 del Catastro. Inscrito al tomo 109, libro 69, folio 226, finca 5.818, inscripción 5ª título de propiedad.- Es la finca inventariada al número 1 de la escritura de compra-venta, de 3 de abril de 1971, autorizada por el notario que fue de esta Ciudad, don José Ignacio Amelivia Domínguez, bajo el número 146 de su protocolo, que se acompaña como documento número 3.

3.- Un terreno labrantío al mismo sitio de «La Garza», que linda al Norte, antes doña Irene Maíz, hoy de esta propiedad; Sur, antes doña Irene Maíz y herederos de don Venancio Arenaza, hoy herederos de doña Damiana Bilbao; Este, antes doña Irene Maíz, hoy herederos de doña Damiana Bilbao; y Oeste, antes herederos de don Venancio Arenaza y don Fabián Doueil, hoy don Alfredo Landa. Mide 69 brazas, igual a dos áreas sesenta y seis centiáreas, y, según reciente medición, 636,56 metros cuadrados.

Constituye la parcela 249 del polígono 27 del Catastro. título de propiedad.- Es la finca inventariada al número 2 de la escritura de compra-venta, de 3 de abril de 1971, autorizada por el notario que fue de esta ciudad de Castro Urdiales, don José Ignacio Amelivia Domínguez, bajo el número 146 de su protocolo, acompañada como documento número 3.

4.- Una heredad en el sitio de «La Garza» y no la Garma como dice el título, del barrio de Urdiales, de este término municipal, de diez áreas setenta y siete centiáreas, si bien según reciente medición mide 2.716 metros cuadrados; linda al Norte, camino carretil; Sur, hermanos Arenaza Ibarra, hoy herederos de don Martín Arenaza y finca de esta propiedad; Este, antes hermanos Arenaza Ibarra, hoy herederos de doña Damiana Bilbao; y al Oeste, antes hermanos Arenaza Ibarra, hoy herederos de doña Damiana Bilbao y finca de esta propiedad.

Constituye la parcela 245 del polígono 27 del Catastro. inscrito al tomo 388, libro 305, folio 5, finca 5.817, inscripción 8ª.- Título de propiedad.- Es la finca inventariada al número 2 de la escritura de aceptación de herencia, de 18 de septiembre de 1995, autorizada por el notario de Castro Urdiales, don José Graño Ferreiro, bajo el número 1.850 de su protocolo, acompañada como documento número 2.

5.- Un terreno al sitio de «La Garza», del Barrio de Urdiales de este término municipal, que mide, antes 10 áreas 51 centiáreas, y, según el título, 16 áreas 60 centiáreas, y linda: al Norte, antes con de la misma finca, según título ribazo de la misma finca, hoy herederos de doña Damiana Bilbao; al Sur, antes con otra de doña Lorenza Llácuri, según título finca del Santo Hospital Civil de Castro Urdiales, y hoy, además, herederos de don Martín Arenaza; al Este, antes con doña Victoria Cuevas, según título don Martín Arenaza, hoy autovía del Cantábrico; y al Oeste, antes don Ángel Múgica, según título Martín y María Arenaza, hoy sus herederos y los de doña Damiana Bilbao. Constituye la parcela 252 del polígono 27 del Catastro. Inscrito al tomo 109, libro 69, folio 230, finca 5.820, inscripción 5ª.- Título de propiedad.- Es la finca inventariada al número 5 de la escritura de compra-venta, de 25 de septiembre de 1957, autorizada por el notario que fue de Castro Urdiales, señor Mesanza y Ruiz de

Salas, bajo el número 357 de su protocolo, que se acompaña como documento número 4; y la descrita en la escritura de compra-venta, de 11 de mayo de 1971, autorizada por el que fue notario de Castro Urdiales, señor Amelivia Domínguez, bajo el número 215 de su protocolo, que, se acompaña como documento número 5.

Titularidad.- Las descritas fincas pertenecen a doña María Úrculo Núñez, en cuanto al pleno dominio de la mitad indivisa y el usufructo vitalicio de una sexta parte indivisa, y a doña María Teresa y doña María Victoria Castro Úrculo el pleno dominio de dos sextas partes y la nuda propiedad de una sexta parte, por mitad y proindiviso.

Situación registral.- La finca descrita al ordinal primero aparece inscrita a nombre de doña María Úrculo Núñez y doña María-Teresa y doña María-Victoria Castro Úrculo, con la descripción siguiente: «Rústica: Un terreno erial a monte, en el sitio conocido por «La Garza» o «Santo Menor», sito en Urdiales, término de Castro Urdiales. Linda al Norte, camino; Sur, herederos de don Venancio Arenaza; Este, doña Irene Maíz, y Oeste, herederos de don Gumersindo Lavín. Mide ciento cincuenta y cinco brazas, equivalentes a cinco áreas noventa y tres centiáreas». La finca descrita al ordinal segundo aparece inscrita a nombre de don Fabián Doueil Carthery, de quien mis representados traen causa, con la descripción siguiente: «Rústica: Heredad Al sitio de La Garza, de dos áreas ochenta centiáreas, que linda Norte, José Villanueva; Sur, Felipe Mar; Este, Valentín Úrculo, y Oeste, más de Felipe Mar».

La finca descrita al ordinal tercero no aparece inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

La finca descrita en el ordinal cuarto aparece inscrita a nombre de doña María Úrculo Núñez y doña María-Teresa y doña María Victoria Castro Úrculo, con la descripción siguiente: «Rústica: Una heredad en el sitio de «La Garma», si bien en el título ahora presentado se dice que radica en el sitio llamado «La Garza», barrio de Urdiales, de esta Ciudad. Mide diez áreas setenta y siete centiáreas y linda al Norte: camino carretil; Sur, de don Patricio Zarandona, hoy hermanos Arenaza; Este y Oeste, don Manuel Alzubide y don Francisco Santibáñez, hoy hermanos Arenaza Ibarra».

La finca descrita al ordinal quinto aparece inscrita a nombre de don Fabián Doueil Carthery, de quienes mis representados traen causa, con la descripción siguiente: «Rústica: Terreno al sitio de «La Garza», del Barrio de Urdiales, de este término municipal, que mide diez áreas cincuenta y un centiáreas y linda: Norte, con ribazo de la misma finca; Sur, con otra de doña Lorenza Llácuri; al Este, con doña Victoria Cuevas, y al Oeste, don Ángel Múgica».

Por el presente y en virtud lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales, 22 de octubre de 2004.-El secretario (ilegible).

04/13312

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GERNIKA-LUMO

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 11/01.

Doña Sonia Garbisu Crespo, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Gernika-Lumo (Bizkaia).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 11/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte de que dispositiva dice:

En Gernika, 4 de octubre de 2001.

Vistos por mí, Pérez Boyero, Rubén, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número

Tres de Gernika-Lumo (Bizkaia), los presentes autos de juicio faltas número 11/01, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Alberto Jorge Juan Domínguez Piñeiro y doña Joseba Iñaki Berastegui Colina como denunciante y no comparecen los denunciados don Pedro Laza Álvarez y don José Manuel Ortiz Muñecas como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a don Pedro Laza Álvarez y don José Manuel Ortiz Muñecas como autores de una falta continuada de injurias y amenazas del artículo 620.2º del Código Penal a la pena de multa de veinte días a razón de 500 pesetas diarias, que hacen un total de 10.000 pesetas para cada uno de ellos, con una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 10 días, así como a que indemnicen solidariamente con 10.000 pesetas a don Alberto Jorge Juan Domínguez Piñeiro, debiendo abonar los acusados las costas causadas si las hubiere, y que debo absolver y absuelvo a los acusados de la falta de lesiones que se les imputaba, declarándose de oficio las costas al respecto.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Bizkaia en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Laza Álvarez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Gernika-Lumo (Bizkaia) 5 de noviembre de 2004.—La secretaria, Sonia Garbisu Crespo.

04/13380

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GERNIKA-LUMO

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 16/03.

Doña Sonia Garbisu Crespo, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Gernika-Lumo (Bizkaia).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 16/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte de que dispositiva dice:

Sentencia número 24/2003.

Gernika-Lumo, 7 de febrero de 2003.

Vistos por mí, don Francisco Javier Tucho Alonso, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de esta villa y su partido, el juicio de faltas 16/03, seguido por una supuesta falta de hurto, en el que ha sido parte denunciante doña Juana Serrano Díaz y parte denunciada doña Aurica Cirpaci, asistida por la letrada señora Pereda.

FALLO

Condenar a doña Aurica Cirpaci como autora de una falta contra el patrimonio a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 1,20 euros, sumando un total de 36 euros, que se abonarán en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se determinen, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Por lo que se refiere a las costas, se imponen a la condenada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día de su fecha se publicó la anterior sentencia mediante su lectura en audiencia pública por el señor juez que la dictó. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Aurica Cirpaci, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Gernika-Lumo (Bizkaia), 5 de noviembre de 2004.—La secretaria, Sonia Garbisu Crespo.

04/13381



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	125,61
Semestral	62,81
Trimestral	31,40
Número suelto del año en curso	0,90
Número suelto del año anterior	1,32

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,337
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,81
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,07
d) Por plana entera	307,13

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 – E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es